

1. IDENTIFICACIÓN DE CASO

1.1. Línea De Investigación:

CNA-DFR-020-2019

1.2. Periodo investigado:

Octubre 2016 a julio 2019

1.3. Funcionarios públicos denunciados:

1.3.1. Ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

1.3.2. Exdirector de Recursos Humanos de la ENEE

1.3.3. Dieciocho (18) empleados públicos contratados bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.

1.4. Delitos:

1.4.1. Fraude

1.5. Ofendido:

1.5.1. La Administración Pública del Estado de Honduras.

2. ANTECEDENTE DEL CASO

En fecha 02 de septiembre de 2019, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia anónima mediante la Plataforma de Denuncia¹, referente a supuestas irregularidades en la contratación de personal temporal por parte del ex gerente general de la ENEE y el exdirector de Recursos Humanos en los años 2016 y 2017, quienes suscribieron contratos para brindar servicios profesionales como supervisores de proyectos y oficinistas dentro de la institución a nivel central.

¹ <https://denuncias.cna.hn/hn/denuncia-aqui/>

En el desarrollo de la investigación se giraron distintos oficios a diferentes departamentos de la ENEE, solicitando información referente a la contratación directa de personal temporal por parte del ex gerente general, detallando la modalidad del contrato, funciones, planillas, informes mensuales relacionados con la función que ejercían dentro de la Institución, requisitos para ostentar dichos cargos, entre otros elementos que condujeran a determinar si ese grupo de personas denunciadas realizaron algún tipo de labor o función necesaria para el ejercicio de sus cargos.

3. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

Mediante las diligencias investigativas realizadas por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), se logró identificar que el gerente general denunciado asumió su cargo el 14 de abril del año 2016, quedando obligado a velar por el correcto funcionamiento y dirección de la estatal eléctrica, prometiendo cumplir con las leyes y demás reglamentos establecidos, así como respetar los acuerdos y disposiciones de la Junta directiva.

Pero es en el mes de septiembre de 2016 que el ex gerente general y el exdirector de Recursos Humanos comienzan con la contratación irregular de personal mediante el otorgamiento de contratos individuales de trabajo por tiempo limitado, para que las personas favorecidas gozaran de los salarios destinados para los supervisores de proyectos y oficinistas en la Oficina de Electrificación Social del Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (OES FOSODE) dependiente de la Gerencia General de la ENEE. A continuación, detallamos de manera cronológica la contratación de este personal por parte del exgerente y el exdirector de Recursos Humanos:

- 30 de septiembre del 2016, se suscribieron seis (6) contratos individuales de trabajo por tiempo limitado, de los cuales cuatro (4) personas firmaron como supervisores de proyectos y otras dos (2) personas como oficinistas en la OES FOSODE.

- 30 de diciembre de 2016, se suscribieron cinco (5) contratos individuales de trabajo por tiempo limitado, todos como supervisores de proyectos en OES FOSODE.
- 31 de enero de 2017, se suscribió un contrato individual de trabajo por tiempo limitado como supervisor de proyectos en OES FOSODE.
- 28 de febrero de 2017, se suscribieron cinco (5) contratos individuales de trabajo por tiempo limitado, de los cuales tres (3) para el cargo de supervisor de proyectos y otras dos (2) como oficinistas en OES FOSODE.
- 31 de mayo del 2017, se suscribió un contrato individual de trabajo por tiempo limitado como supervisor de proyectos en OES FOSODE.

Del análisis efectuado a la documentación se logró identificar que cada contrato suscrito por las dieciocho (18) personas antes descritas, les obligaba contractualmente a que debían cumplir con una jornada laboral diurna, en un horario de lunes a jueves de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. y los viernes de 08:00 a.m. a 3:00 p.m. Quedando obligados también a realizar todos sus trabajos tal y como se les ordenará, los cuales debían estar relacionados con sus cargos o puestos para los que fueron contratados.

El salario mensual inicial contemplado en los contratos suscritos entre el exgerente y las 18 personas objeto de investigación, en su mayoría era de veintisiete mil lempiras (L 27,000.00), el cual llegó a ascender hasta veintiocho mil doscientos quince lempiras (L 28,215.00).

4. Desarrollo de la investigación

- Durante la ejecución del proceso investigativo se solicitó copia de los reportes de tiempo mensual y de los informes de control del reloj marcador de cada uno de los dieciocho (18) sujetos a investigación; identificando el 24 de octubre de 2016 por medio Oficio n.º REHU-629-10-2016, mediante el cual se autorizó a los empleados en mención el visto

bueno para la no marcación en el reloj marcador; todo lo anterior aduciendo que estos empleados realizaban labores de campo por ser supervisores y oficinistas en el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE). Esta autorización fue firmada por el exdirector de RRHH y el ex gerente general.

- Luego de procesar toda la documentación proporcionada por la ENEE, específicamente la solicitada a la coordinación de FOSODE, se procedió a ejecutar una comparación minuciosa de los perfiles de puestos autorizados en dicha unidad para aspirar al puesto de oficinista y de supervisor de proyectos, identificando plenamente que ninguno de los dieciocho (18) empleados investigados cumplían con los requisitos para ser considerados a ocupar estos cargos.
- Asimismo, tras finalizar el procesamiento de la información proporcionada por la ENEE, no se logró identificar ninguna documentación que brinde el sustento del trabajo realizado; por ejemplo: informes, entregables, diagnósticos, ordenes de trabajo por parte de la gerencia general o cualquier otra evidencia de los resultados que se obtuvieron con la contratación de estos dieciocho (18) empleados.
- Hasta el 31 agosto del año 2019, seis (6) de las personas objeto de investigación en el presente informe tenían contratos activos, pero de manera sospechosa fueron cancelados exactamente el mismo día que el exgerente hizo pública su renuncia irrevocable como gerente general de la ENEE ante los medios de comunicación. Por lo que estas personas fueron canceladas un mes antes de que se les venciera su contrato laboral con la estatal eléctrica.
- Se identificaron serias irregularidades en la contratación de tres (3) personas de las dieciocho (18) investigadas, ya que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Servicio Civil y el IHSS, se logró constatar que estas mantuvieron contrataciones simultaneas con la ENEE y empresas privadas, incluso una de ellas

laboraba también en INSEP, durante el periodo de tiempo investigado en el presente caso.

- El nepotismo es un trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos. Bajo esta premisa el CNA logró identificar dos hechos que apegan plenamente con esta figura. Por lo que nos referiremos en primera instancia a una de las personas que ingresó a laborar a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2019 (Siendo parte del grupo de seis (6) personas que fueron canceladas antes de que se venciera su contrato en julio 2019) como Supervisor de proyectos OES FOSODE. Lo interesante de la contratación de este individuo, es que resulta ser sobrino del exdirector de Recursos Humanos, lo que conlleva a concluir con que pudo haber existido una influencia para favorecer a su familiar con contratos de trabajo dentro de la ENEE. Otra situación está relacionada con una persona parte también del grupo investigado, la cual firmó contratos como oficinista VII desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, además de haber constatado que esta persona laboraba simultáneamente en dos dependencias del Estado (ENEE e INSEP), como resultado de las investigaciones, esta persona manifestaba abiertamente ser sobrina del actual Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social y que fue a través de él que logró contactarse con el ex gerente general de la ENEE, con el objetivo de que fuese beneficiada con su contratación en la estatal eléctrica.
- Otro de los hallazgos que se suman a la lista de irregularidades en la presente investigación está relacionado con dos personas que son parte del grupo investigado, que resultan ser conyugues y padres de cuatro (4) hijos. Estas personas establecen como su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de acuerdo a la documentación archivada en el expediente laboral facilitado por la ENEE. Al analizar esta situación queda en evidencia que estas personas no podrían realizar algún tipo de labor en la ENEE, ya que, de acuerdo a los contratos

suscritos por ambos, sus funciones debían ser realizadas en el Distrito Central y no en San Pedro Sula.

- Un último hallazgo que es de importancia para la presente denuncia, está relacionado directamente con los contratos firmados por los dieciocho (18) personas sujetas a investigación, ya que de un total de ciento setenta y cuatro (174) contratos procesados, treinta y tres (33) no están firmados por las personas contratadas, lo que representa un 19% del total.
- A partir de las investigaciones emprendidas por el CNA en relación a la contratación fraudulenta de estas dieciocho (18) personas, dentro de la ENEE se han empezado a gestionar cambios de puestos de empleados que ostentaban cargos relacionados con contratación de personal. Es así que, mediante la circular GG-1467-2019 el actual Gerente General de la ENEE mandó a que se realicen de manera temporal movimientos de personal, siendo este el caso del exdirector de RRHH quien actualmente es parte de la oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Transmisión; de igual manera se trasladó gerente administrativo, al asesor en la Dirección Legal, a la jefe del Departamento de Relaciones Laborales, a la jefe del Departamento de Contrataciones y al jefe del Departamento de Planillas. Dichos cambios fueron efectivos a partir del 01 de noviembre de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito se puede concluir que la contratación de estos dieciocho (18) empleados no tuvo justificación alguna, no se respetó ningún proceso de selección de personal, y agregado a esto, no se encontró evidencia que sustente el trabajo ejecutado por los mismos, provocando con este fraude² un perjuicio económico en contra de las finanzas del Estado de Honduras por un monto total que asciende a **once millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un lempiras con noventa y siete centavos (L 11,934,471.97)**.

² Fraude: (artículo 376 Código Penal) El funcionario o empleado público que por razón de su cargo participe en cualquier acto jurídico que tenga interés el Estado y se ponga de acuerdo con alguno de los interesados para defraudar el fisco o con ese mismo propósito se valga de su condición para favorecer a un tercero o para facilitar su participación personal, directa o indirecta, en los beneficios que puedan producir tales asuntos o use cualquier artificio con la misma finalidad, será sancionado con reclusión de seis (6) a nueve (9) años, más inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la reclusión.